CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO. Nº S016- 2026	
CONTRATANTE	**RETIRAR S.A. E.S.P., representada legalmente por YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.040.180.162.**
CONTRATISTA	**PHOTON ENERGY S.A.S con número de identificación tributaria NIT:901832077-5. Representada Legalmente por MARÍA HELENA LÓPEZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 30.317.687.**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA ENERGÉTICA Y LA SEGURIDAD HÍDRICA DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL OPERADO POR RETIRAR S.A. E.S.P."**
PLAZO	**TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación las garantías otorgadas por el contratista, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**
VALOR	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($373.931.871)**

Entre los suscritos a saber, **YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMJEA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.180.162,** expedida en el municipio de El Retiro, Antioquia, en su calidad de Representante Legal y Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS DE EL RETIRO – RETIRAR S.A. E.S.P** con Número de Identificación Tributaria **NIT 811.028.985-3**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y por la otra **PHOTON ENERGY S.A.S con número de identificación tributaria NIT:901832077-5, Representada Legalmente por MARÍA HELENA LÓPEZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 30.317.687.**quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido **CELEBRAR** la presente **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR**

Powered by CamScanner

FOTOVOLTAICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA ENERGÉTICA Y LA SEGURIDAD HÍDRICA DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL OPERADO POR RETIRAR S.A. E.S.P." previas la siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, **LA EMPRESA** de servicios **RETIRAR S.A E.S.P** es la prestadora de servicios como, el aseo del municipio, el mantenimiento del alumbrado público, el manejo de acueducto Multiveredal, además ha sido la empresa encargada de implementar el alumbrado navideño durante varios años generando espacios de sano esparcimiento y reactivación de la economía municipal.

b) Que la Empresa de Servicios de El Retiro – **RETIRAR S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades derivadas de la prestación de los servicios a su cargo, requiere adelantar la contratación de un proveedor especializado para el suministro, instalación, implementación, puesta en funcionamiento y legalización de un Sistema Solar Fotovoltaico, destinado a fortalecer la resiliencia energética y contribuir a la seguridad hídrica de la infraestructura del acueducto multiveredal operado por la Empresa en el municipio de El Retiro, Antioquia.

c) Que la presente necesidad surge en el marco del Convenio Interadministrativo No. S-CI-306-2026, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **CORNARE** y la Empresa de Servicios de El Retiro – RETIRAR S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en desarrollar e implementar un sistema solar fotovoltaico orientado al fortalecimiento de la resiliencia energética y la seguridad hídrica del acueducto multiveredal operado por **RETIRAR S.A. E.S.P.** en el municipio de El Retiro, Antioquia.

d) Que en virtud de las obligaciones adquiridas por **RETIRAR S.A. E.S.P.** en el citado convenio, la Empresa debe ejecutar las actividades de acuerdo con los estudios y documentos previos, la ficha **BPIA-C**, el proyecto viabilizado,

Powered by CamScanner

el concepto técnico, el diseño definitivo aprobado, el presupuesto y las instrucciones impartidas por la supervisión.

e) Que la implementación del sistema solar fotovoltaico constituye una acción estratégica para fortalecer la sostenibilidad y confiabilidad energética de la infraestructura del acueducto multiveredal, contribuyendo a mejorar las condiciones para la continuidad de su operación y, en consecuencia, a fortalecer la seguridad hídrica de la población beneficiaria.

f) Que la ejecución del proyecto requiere conocimientos técnicos especializados en materia de generación de energía solar fotovoltaica, diseño e ingeniería eléctrica, suministro de equipos, instalación, montaje, pruebas, puesta en operación, conexión a la red y cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

g) Por tal razón, RETIRAR S.A. E.S.P. requiere contratar un proveedor especializado que cuente con experiencia e idoneidad para desarrollar integralmente las actividades necesarias para la implementación del sistema, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-306-2026.

h) Que la contratación permitirá a RETIRAR S.A. E.S.P. dar cumplimiento efectivo y oportuno a las obligaciones asumidas frente a CORNARE, particularmente aquellas relacionadas con la contratación y ejecución de las actividades objeto del convenio, la presentación y aprobación del diseño definitivo, la implementación física del sistema y la entrega de los soportes técnicos, administrativos y documentales requeridos para el seguimiento y supervisión del proyecto.

i) Que, para el cumplimiento integral de dichas obligaciones, **RETIRAR S.A. E.S.P.** requiere contar con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para ejecutar las actividades relacionadas con el sistema solar fotovoltaico, garantizando el

Powered by CamScanner

cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad aplicable.

j) Que, los servicios ofertados se prestan bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

k) Que, **LA EMPRESA** de Servicios de El Retiro, **RETIRAR S.A. E.S.P**, incluyó el objeto de la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a lo anterior el **CONTRATO** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA ENERGÉTICA Y LA SEGURIDAD HÍDRICA DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL OPERADO POR RETIRAR S.A. E.S.P."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($373.931.871)** los cuáles serán **CANCELADOS AL CONTRATISTA** a través de **pagos PARCIALES, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura**, previa acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social e informe, visto bueno, por parte del supervisor sobre las **ACTAS DE AVANCE de la EJECUCIÓN.**

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La EMPRESA atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo del siguiente rubro presupuestal: **Nº 5.2.1.2.02.01.001.02.02,** denominado

Powered by CamScanner

MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUEDUCTO, N°14.2.1.2.02.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS CORNERE, N°14.2.1.2.02.02.009.14, N°14.2.1.2.02.02.009.01 según **Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°882 de septiembre 31 de 2026 y N°739 de julio 30 de 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal N°1001 expedido el 11 de septiembre de 2026,** expedido por la Coordinación Administrativa.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación las garantías otorgadas por el contratista, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente estudio previo.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el contratante.
4. Suministrar de los equipos, materiales, componentes y demás elementos requeridos para la implementación del sistema, **cumpliendo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
5. Realizar instalación y montaje del sistema solar fotovoltaico.
6. Desarrollo y ajuste del diseño definitivo, cuando corresponda, conforme a las condiciones y aprobaciones requeridas.
7. Realizar las pruebas y actividades necesarias para verificar el adecuado funcionamiento del sistema.
8. Puesta en operación del sistema solar fotovoltaico.
9. Cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás normas técnicas aplicables.
10. Cumplimiento de los requisitos exigidos por el operador de red para la conexión del sistema.
11. Gestión de los trámites, registros y requisitos aplicables para la operación del sistema como Autogenerador a Pequeña Escala – AGPE, cuando

Powered by CamScanner

corresponda.

12. Entrega de fichas técnicas, certificados, garantías, seriales y demás documentos que acrediten la calidad, trazabilidad y condiciones de los equipos suministrados.
13. Entrega de los manuales, soportes técnicos y demás documentación necesaria para la adecuada operación y mantenimiento del sistema.
14. Acompañamiento en la puesta en marcha y entrega del sistema en condiciones adecuadas de funcionamiento.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con los informes correspondientes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
16. Responder por los daños y perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE**, a el municipio y a terceros durante la ejecución del contrato.
17. Hacer entrega de los bienes objeto de suministro a **LA EMPRESA** de servicios **RETIRAR S.A E.S.P.,** inmediatamente sean solicitados, cumpliendo con las características técnicas contenidas en este estudio, propuesta y orden de servicio.
18. No ceder el presente contrato sin autorización previa del contratante.
19. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
20. Cuidar y custodiar de bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
22. Garantizar los defectos de todos los elementos a adquirir, cambiándolos inmediatamente cuando se presente alguna irregularidad en los mismos.
23. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
24. **Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el**

Powered by CamScanner

cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

25. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.
26. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes en total a un **nueve por ciento (9%)** para los **SUMINISTROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA INSTALACION**, así: Un **cinco por ciento (5%), el cual se divide en un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO y un dos por ciento (2%) PRO CULTURA, un dos por ciento (2%) PRO DEPORTES y un dos por ciento (2%) PROJUSTICIA FAMILIAR del valor del contrato**, además de lo referente a **retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.**

27. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes en total a un **siete por ciento (7%), para el SERVICIO DE INSTALACION Y LEGALIZACION, el cual se divide en un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO y un dos por ciento (2%) PRO CULTURA y un dos por ciento (2%) PROJUSTICIA FAMILIAR del valor del contrato**, además de lo referente a **retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.**

Obligaciones del CONTRATANTE

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

CLAUSULA SEXTA: Especificaciones *TÉCNICAS.*

Powered by CamScanner

Se pretenden contratar los servicios para el "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA ENERGÉTICA Y LA SEGURIDAD HÍDRICA DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL OPERADO POR RETIRAR S.A. E.S.P**", **con las siguientes especificaciones técnicas:**

ÍTEM	CANTIDAD
1. Ingeniería de detalle	1
Reporte de ingeniería	
Solicitud de conexión ante el OR	
2.EquiposdeGeneraciónSolar	
Paneles Solares 620w plongi	144
Inversor 50kW marca HUAWEISUN2000-40KTL-	2
M3(480V)	1
Tablero de potencia 220 Vac (480V)	89
Estructura fijación paneles tipo cubierta (KW)	89
Cimentación zapatas concreto (KWp)	1
MonitoreoTrifasico3x250A	
3.DocumentaciónyTrámites	
Certificado RETIE instalación eléctrica	1
Certificado tributario UPME	1
4.EquiposdeMedida	
Medidor bidireccional inteligente	1
Calibración medidora inteligente	1
Programación medidora inteligente	1
Gabinete para medidor con protección al ambiente IP65	1
5.Instalación y Puesta en Marcha	
Consumibles eléctricos	1
Consumibles eléctricos	1
Mano de obra	1
Transporte equipos	1
6.Mantenimiento (uno antes de la entrega final)	1

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. LA EMPRESA podrá para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designando a la señora **ELIZABETH JARAMILLO YEPES,** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 21.954.882,** o de quien ocupe el cargo de **asesora estratégica en gestión humana,** como **supervisora del contrato**, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con los estudios previos, se requiere las siguientes garantías:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**20% del valor del contrato.** En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad de los bienes	**20% del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
3	Salarios y Prestaciones Sociales	**10% del valor del contrato**	Plazo de ejecución y tres (3) años más
4	Calidad del Servicio	**20% del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
5	Responsabilidad civil extracontractual	**200SMMLV**	Plazo de ejecución del contrato

Powered by CamScanner

El MECANISMO DE COBERTURA empleado, DEBERÁ AMPARAR tanto a la EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A E.S.P como a EL MUNICPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA el cual es lugar de EJEJCUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA EMPRESA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales la parte que cumpla o se allane a cumplir podrá demandar de la parte incumplida, además del cumplimiento del Contrato o la resolución del mismo, tal como lo permite la Ley, el pago de esta cláusula penal que se fija en el 20% del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y que la parte cumplida pueda reclamar por vía judicial o extrajudicial las sumas correspondientes a perjuicios causados. Para efectos de la presente cláusula, las partes renuncian recíprocamente a la constitución en mora por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto **EL CONTRATISTA** presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, y en la Ley y demás normas del ordenamiento legal vigente para la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Gerente. Podrá sustituir por causas excepcionales el o los poderes conferidos por el Gerente para representar judicialmente a la **EMPRESA.**

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.-. El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para su ejecución requiere: **1.)** La existencia de las disponibilidades presupuestales y **2)** la aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud de la **EMPRESA** b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con la **EMPRESA.,** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de El Retiro, Antioquia.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales, certificados que acreditan la idoneidad y evidencian la experiencia, constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, certificado médico ocupacional Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Compromiso Presupuestal, Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES. De conformidad con la Ley 142 de 1994, y el Manual de Contratación de la **EMPRESA,** en materia contractual las Empresas de Servicios Públicos se regirán por las normas del derecho privado, excepto los asuntos que expresamente señale la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares con el mismo tenor.

Para constancia se firma en el municipio de El Retiro, Antioquia a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

Powered by CamScanner

YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA
Gerente - Representante Legal
CC.1.040.180.162
RETIRAR S.A. E.S.P.
Contratante

PHOTON ENERGY S.A.S
NIT: 901832077-5.
R.L/ MARÍA HELENA LÓPEZ QUINTERO
CC. 30.317.687.
Contratista

Elaboro: Tatiana Cano Arismendi. (T.A Compras)
Revisó: John Humberto Guisao Pérez. (Asesor Jurídico en contratación)
Aprobó: Yeider Alexander Rincón Benjumea. (Gerente)
Fecha: septiembre de 2026

Powered by CamScanner